



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe de Auditoría

Nº 08/17

### “Inversión Pública y Obras Relevantes”

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	1
Objeto	1
Alcance de la Tarea	1
Tarea Realizada	1
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	3
Conclusión	4



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

---

## **Informe Ejecutivo**



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 6 de junio de 2017 y finalizando la misma el día 25 de junio de 2017.

## **Conclusión**

---

De la tarea desarrollada surge que no se realizaron obras relevantes ni contratos de obras publicas debido a la falta de recursos presupuestarios; en este sentido no se puede evaluar el control interno al no haberse realizado obra alguna.

San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2017.-



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

---

**Informe Analítico**



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 6 de junio de 2017 y finalizando la misma el día 25 de junio de 2017.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría los expedientes iniciados y ejecutados como obras relevantes y contrato de obra pública en el transcurso del año 2016.-

El período auditado en esta tarea comprende el año 2016.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Tarea Realizada**

---

Se remitió a la Dirección de Administración Nota N° 062/UAI/17 de fecha 6 de junio de 2017, por la cual se solicitaba la remisión de los expedientes iniciados y ejecutados como obras relevantes y contrato de obra pública en el transcurso del año 2016.-

No se remitió ningún expediente ya que la DGA informó mediante Nota N° 100-DGA-17 que no existen expedientes iniciados y ejecutados como obras relevantes y contrato de obra pública en el transcurso del año 2016 y a su vez acompaña el informe del Departamento Compras.

Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Marco de Referencia

---

La Fundación Miguel Lillo (FML), es una entidad descentralizada y autárquica dedicada a la investigación de la Flora, Fauna y Geología del Noroeste Argentino. La institución nace en 1931, como consecuencia del legado con cargo del Sabio y Filántropo Dr. Miguel Lillo, aceptado por el Estado Nacional en todos sus términos, mediante los ya mencionados Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946. En 1947, el Honorable Congreso Nacional, los ratificó por unanimidad a través de la Ley N° 12.935. La administración del legado, fue encargado por el Dr. Lillo a diez personalidades notables del quehacer científico y cultural tucumano (la llamada Generación del Centenario), quienes integrarían con carácter vitalicio y *ad honorem*, una Comisión Asesora. En caso de fallecimiento o renuncia, los restantes miembros nombran un sucesor. En la actualidad, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 513/1996, la responsabilidad primaria de la Comisión Asesora Vitalicia (C.A.V.) es la de "ejercer la Jurisdicción superior de la institución, dirigiendo las actividades científicas, técnicas, culturales y administrativas". Las áreas científicas de la institución, desarrollan y publican estudios en el ámbito de 18 Institutos y Laboratorios, que forman parte de las Direcciones de Botánica, Zoología y Geología. A ello, se agregan las labores de difusión que efectúan el Museo Miguel Lillo de Ciencias Naturales (MUL) y los Centros "Cultural Alberto Rougés" y "de Estudios Juan Dalma".

En este contexto, la Fundación fusiona la investigación científica con la indagación humanística, actividades complementarias que se nutren mutuamente. Asimismo, la institución ha generado y es depositaria de colecciones de animales, vegetales y muestras geológicas. La más importantes son el Herbario Lillo y las Colecciones Entomológicas de Vertebrados e Invertebrados Fósiles; con ejemplares de gran valor científico. En igual sentido, la FML posee el Centro de Información Geobiológico del Noroeste Argentino (NOA), constituido en su origen por la biblioteca personal del Dr. Lillo, una hemeroteca de gran valor y la primera edición completa de "*Voyage aux Regions Equixionales du Nouveau Continent*" de Alexander Von Humboldt y Aimé Bompland (editada entre 1799 y 1834) junto con textos actuales de consulta cotidiana. Para solventar su accionar, la F.M.L. cuenta con aportes del Tesoro Nacional y Recursos Propios, derivados de convenios y producidos por la venta de publicaciones, entradas al Museo; entre otros.

## Marco Normativo

---

- ✓ Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.
- ✓ Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Decreto N° 284/2003, que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación, incorporándola al Anexo III del Decreto N° 357/02: La norma establece que la F.M.L. es una entidad autárquica, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 12.935 y los Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946; ratificando la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 513/1996 y la Decisión Administrativa N° 1221/2016.-
- ✓ Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN)
- ✓ Ley de Obras Públicas N° 13.064

### **Obras relevantes y obras Públicas**

---

La DGA informó que no existen expedientes iniciados y ejecutados como obras relevantes y contrato de obra pública en el transcurso del año 2016. Ello obedece a los escasos recursos presupuestarios que le fueran otorgados al Organismo durante el año 2016 y el.- Asimismo informó que si existen expedientes de obras relevantes y contrato de obra pública iniciado en el año 2015 y cuya ejecución concluyó en el año 2016. Algunos de ellos fueron auditados el año pasado por esta UAI y otro en el transcurso del presente año en el informe N°1/17.

### **Observaciones**

---

Sin Observaciones

### **Recomendaciones**

---

Sin recomendación

### **Opinión del Auditado**

---

Se corrió vista del informe preliminar al auditado mediante Nota N° 072/UAI/17 a fin de que el mismo emita opinión sobre el particular. El sector auditado mediante Nota N° 112-DGA-17 presta conformidad con el informe y pone a disposición de esta UAI expedientes de obras de años anteriores al período auditado.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Conclusión**

---

De la tarea desarrollada surge que no se realizaron obras relevantes ni contratos de obras publicas debido a la falta de recursos presupuestarios; en este sentido no se puede evaluar el control interno al no haberse realizado obra alguna.

San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2017.-